

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 916
(DEL 09 DE ABRIL DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20183300268732 de 12 de diciembre de 2018, el señor CAMILO ROMERO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.951.529 De Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la Empresa CASA LUKER S.A, con Nit Número 890.800.718-1 ; Dirección de notificación: Carrera 2 No. 2 – 38 ciudad real del municipio de Garzón, Teléfono: 3125444822, E-Mail alozano@casaluker.com.co – auxhuila@palmasdelcasanaresas.com.co; solicitó ante este despacho el despacho Permiso de Concesión de aguas superficiales de la fuente Rio Magdalena, para beneficio de 52 predios objeto del proyecto de establecimiento de parcelas con cultivo de cacao fino y de aroma, para uso agrícola sistema de riego por goteo, en un área de 46,7 has con posibilidades de ampliación a 61,7 has, ubicado en la vereda La Escalereta, del Municipio del Agrado – Departamento del Huila. Se realizó remisión por competencia a la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales - ANLA mediante radicado de salida CAM 20183300222251 del 27 de diciembre de 2018, el día 28 de diciembre de 2018 mediante correo electrónico se comunica a la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA, ese mismo día se recibe respuesta vía correo electrónico del recibido por parte de la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA bajo el radicado ANLA 2018185590-1, el día 9 de enero de 2019 se comunica a la empresa CASA LUKER S.A mediante radicado CAM 20193300001551 de la misma fecha de la remisión a la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA para lo de su competencia, esa comunicación se realizó vía correo electrónico y en físico, el día 14 de enero de 2019 se recibe correo electrónico de parte de casa Luker acusando recibo del oficio de remisión a la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA, esa misma fecha se recibe el físico enviado por correo certificado, el día 28 de enero de 2019 se recibe oficio con radicado CAM 20193300018982 de la fecha donde enel - Emgesa solicita de acuerdo a sus consideraciones jurídicas avocar conocimiento y dar inicio al trámite solicitado, el día 04 de febrero de 2019 con radicado CAM 20193300019361 se da respuesta a la solicitud de enel - Emgesa, el día 5 de febrero mediante radicados 20193300019891 y 20183300019831 de 05/02/2019 se solicita al Ministerio Del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA respectivamente emitir concepto frente a la interpretación del parágrafo del artículo 2.2.2.3.1.3 de la resolución 1076 de 2015, el día 25 de febrero de 2019 mediante radicado 20193300049332 se recibe comunicación de la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA donde dan respuesta a la comunicación

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

emitida el día 5 de febrero de 2019 y manifiestan que la información presentada se encuentra en evaluación y en próximos días se dará una respuesta que resuelva de fondo lo solicitado, el día 26 de febrero de 2019 se recibe por correo electrónico respuesta de la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA, radicada en la CAM bajo el número 20193300050932 de 27 de febrero de 2019 donde finalmente la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA manifiesta que la **competencia para el trámite recae** sobre la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de concesión de aguas superficiales, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, certificado de libertad y tradición, certificado de usos del suelo expedido por la secretaria de planeación y obras públicas municipales del Agrado – Huila, planos (7), documento PUEAA.

El 27 de Marzo de 2019 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 280 del 29 de Marzo de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

“(…)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, el día 27 de Marzo de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de concesión de aguas presentada por el señor CAMILO ROMERO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.951.529 De Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la Empresa CASA LUKER S.A, con Nit Número 890.800.718-1, para beneficio de 52 predios objeto del proyecto de establecimiento de parcelas con cultivo de cacao fino y de aroma, para uso agrícola sistema de riego por goteo, en un área de 46,7 has con posibilidades de ampliación a 61,7 has, ubicado en la vereda La Escalereta, del Municipio del Agrado – Departamento del Huila, a fin de evaluar la solicitud de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Rio Magdalena, área del PHQ; además deberá dar cumplimiento a la resolución No 1257 de 10 de julio de 2018 del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 3. **“Contenido Programas de uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado**, de acuerdo al documento presentado.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el punto de captación y según coordenadas confirmadas en el SIG-CAM, la fuente corresponde al vaso del PHQ, rio Magdalena; según la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación existente – No existe Captación, se plantea una toma por sistema de bombeo con una captación por bombas en un diámetro de 8” el cual captara de acuerdo a los niveles que presente el Embalse del PHQ, luego conducirá en una longitud de 100 metros en un diámetro de 8” hasta llegar al punto establecido como casa de bombas, de aquí saldrá por una tubería principal en una longitud de 800 metros en 8”, y posteriormente de 6” en una longitud de 2082 metros, de la cual se derivaran laterales

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

para cada uno de los cuatro lotes establecidos como objeto del proyecto y los cuales en su totalidad suman un área de 46.7 hectáreas.

- **Ubicación:** la captación se realizará en las Coordenadas planas origen Bogotá X= 822648 Y= 736941 a una altura de 713 msnm, pudiendo bajar hasta la cota 710, el cual se encuentra ubicada en la vereda La Escalereta del municipio del Agrado en predios de propiedad de Emgesa S.A E.S.P y cedidos mediante contrato de comodato a Casa Luker S.A; el punto de llegada a la casa de Bombas desde donde se alimentara el sistema de riego por goteo se encuentra ubicado en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 822643 Y= 737027 a una altura de 734 msnm. Según la georreferenciación se tiene:
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica Rio Magdalena (mi)

Sistema de captación y usuarios de la fuente: El sistema de Captación toma por sistema de bombeo con una captación por bombas en un diámetro de 8" el cual captara de acuerdo a los niveles que presente el Embalse del PHQ, luego conducirá en una longitud de 100 metros en un diámetro de 8" hasta llegar al punto establecido como casa de bombas, de aquí saldrá por una tubería principal en una longitud de 800 metros en 8", y posteriormente de 6" en una longitud de 2082 metros, del cual se derivaran laterales para cada uno de los cuatro lotes establecidos como objeto del proyecto y los cuales en su totalidad suman un área de 46.7 hectáreas. La captación se realizará en las Coordenadas planas origen Bogotá X= 822648 Y= 736941 a una altura de 713 msnm, de aquí se conducirá por tubería de 8" en una longitud de 100 metros hasta la casa de bombas que se ubica en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 822643 Y= 737027 a una altura de 734 msnm, de esta se alimentara la red principal la cual está diseñada en una tubería principal con una longitud de 800 metros en 8", y posteriormente de 6" en una longitud de 2082 metros, de esta se derivaran laterales para cada uno de los cuatro (4) lotes los cuales se describen a continuación:

Primer Lote: se Ubica en las coordenadas planas de origen Bogotá X 822828 Y 737239 a una altura de 733 msnm, este cuenta con un área de 11,8 hectáreas, su punto de derivación por válvula se encuentra en las coordenadas planas de origen Bogotá X 822796 Y 737370 a una altura de 733 msnm.

En este lote se aprecia poca regeneración natural, se encuentra delimitado por unas barreras vivas de mataraton, se aprecian pendiente muy suaves a casi planas se encuentra con buena cobertura de pastos.

Segundo Lote: se Ubica en las coordenadas planas de origen Bogotá X 822696 Y 737973 a una altura de 731 msnm, este cuenta con un área de 11,55 hectáreas, su punto de derivación por válvula se encuentra en las coordenadas planas de origen Bogotá X 822683 Y 737939 a una altura de 733 msnm.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En este lote se aprecia alguna regeneración natural puntualmente, se encuentra delimitado por unas barreras vivas de mataraton, se aprecian pendiente muy suaves a casi planas se encuentra con buena cobertura de pastos.

Tercer Lote: se Ubica en las coordenadas planas de origen Bogotá X 822557 Y 738035 a una altura de 734 msnm, este cuenta con un área de 11,61 hectáreas, su punto de derivación por válvula se encuentra en las coordenadas planas de origen Bogotá X 822494 Y 738176 a una altura de 732 msnm.

En este lote se aprecia una alta regeneración natural, compuesta básicamente por payande, guácimos, pela, raspayuco entre otras especies; se encuentra delimitado por unas barreras vivas de mataraton, se aprecian pendiente muy suaves a casi planas se encuentra con buena cobertura de pastos.

Cuarto Lote: se Ubica en las coordenadas planas de origen Bogotá X 823309 Y 738213 a una altura de 729 msnm, este cuenta con un área de 11,75 hectáreas, su punto de derivación por válvula se encuentra en las coordenadas planas de origen Bogotá X 823286 Y 738223 a una altura de 731 msnm.

En este lote se aprecia buena regeneración natural, se encuentra delimitado por unas barreras vivas de mataraton, se aprecian pendientes muy suaves a casi planas se encuentra con buena cobertura de pastos, en este lote igualmente se encuentra establecido un acopio de material de piedra el cual es triturado para obras.

En líneas generales todos los lotes presentan facilidad de acceso son áreas por las cuales se puede transitar fácilmente, se deben tener los permisos que sean del caso antes de entrar a realizar cualquier tipo de actividad, sea de captación o de adecuación.

Aforos de la Fuente: El día de la visita no se realizó aforo debido a que la captación se realizara sobre el cuerpo de agua del PHQ y este a su vez es alimentado por los ríos Magdalena y suaza, por eso se toma como caudal base para el estudio que Según registros históricos de aforos del IDEAM aguas arriba de la captación en el sitio estación pericongo del municipio de Altamira, se estiman caudales medios anuales de 91.7 m³/seg.

Área total, código catastral y linderos:

Por tratarse de unos predios cedidos en comodato y dado que tienen muchos títulos de propiedad no se detalla cada uno de ellos, pero sí en el respectivo expediente reposan los certificados de libertad y tradición.

El área total concesionada es de 121 hectáreas.

Requerimientos de agua: De acuerdo con los usos solicitados para beneficio del predio en mención, se tiene los siguientes requerimientos de agua:

Riego de Cacao por Goteo = 0,69 lt/seg/Ha X 46,7 Ha = = 32,22 lt/seg

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

TOTAL REQUERIMIENTOS = 32,22 lt/seg

Restitución de sobrantes: por los sistemas de control establecidos, el sistema de riego a utilizar y el uso dado no se generaran sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor CAMILO ROMERO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.951.529 De Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la Empresa CASA LUKER S.A, con Nit Número 890.800.718-1, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo al aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado 08 de Marzo de 2019 y desfijado el 21 de Marzo de 2019. Constancia de publicación del 22 de Marzo de 2019. En la cartelera de la alcaldía del Agrado se publicó el Aviso con fecha de fijado del 08 de Marzo de 2019 y desfijado el 21 de Marzo de 2019, no se presentaron oposiciones.

MEMORIAS DE CÁLCULO

RESUMEN PARAMETROS DE DISEÑO	
PROYECTO RIEGO POR GOTEO PALMAS DEL CASANARE CACAO HUILA	
17 m	
FASE: UNICA	AREA (ha): 46.7

ITEM	1. PARÁMETRO DEL CULTIVO	
1.1	Cultivo	Cacao
1.2	Distancia entre plántulas (m)	2
1.3	Ancho de Calles (m)	4
1,4	Sistema de siembra	Triangulo
1,5	Densidad de Siembra (Plantas/Ha)	1250



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

1,6	Área por planta (m2)	8,0
-----	----------------------	-----

ITEM	2. SELECCIÓN DEL GOTERO	
2.1	Modelo	DRIPNET PC - AUTOCOMPENSADO
2.2	Código Color de la Base	16010
2.3	Rango Presión de Trabajo	5.8 - 36.25
2.4	Presión de operación seleccionada (Psi)	15
2.5	Caudal Gotero (gpm)	0,007
2.6	Caudal Gotero (L/s)	0,00044
2.7	Caudal Gotero (Lph)	1,6
2.8	Plantas / emisor	1
2.9	Separación Goteros (m)	0,5
2.10	Separación laterales (m)	4
3. PARAMETROS REGIMEN RIEGO - OTROS		
3.1	Evapotranspiración de Diseño Neta (mm/día)	3,6
3.2	Eficiencia de aplicación (%)	90
3.3	Evapotranspiración de Diseño Bruta (mm/día)	4,0
3.4	Frecuencia riego (días)	1
3.5	Volumen bruto de agua/Palma (Litros/Palma)	6,40
3.6	Tiempo de riego por turno (hr)	4,0
3.7	Numero de turnos/ciclo	4,0
3,8	Numero de turnos/ciclo (Ajustado)	4
3,9	Número total de válvulas	29
3,1	Jornada de operación disponible diaria (hr)	16
3,11	Jornada de operación diaria de diseño (hr)	16
3,12	Caudal de Bombeo Simulación(gpm)	713
3,13	Caudal de Bombeo Simulacion (Lps)	45,00
3,14	Caudal de Bombeo Simulacion (m3/h)	162,0
3,15	Caudal Modulo Riego de Diseño simulado (Lps)	0,96

3,16	Perdida de Presión en Succión (m)	0,6
3,17	Altura de Succión (m)	2,5
3,18	Presión requerida en la Simulacion (m)	58,0
3,19	Perdidas de Presión en Filtrado (m)	5,0
3,2	Perdidas en el Cabezal de Riego	3,0
3,21	Perdida de Presión Válvula Hidráulica (m)	3,0
3,22	Cabeza Dinámica Total (CDT) - m	72,1
3,23	Cabeza Dinámica Total Caño (CDT) - PSI	102,6
4. MODULO SELECCIONADO		
4,1	N° de sub-módulos	1
4,2	N° de Goteros/Lateral	200
4,3	N° de Gote/Lateral doble	400
4,4	N° Laterales Dobles/Sub- Modulo	36
4,5	N° Aspersores /Sub-Modulo	14400
4,6	N° Aspersores /Modulo	14400
4,7	Diámetro Lateral (Pulg)	16 mm
4,8	Diámetro Múltiple (Pulg)	2"
4,9	Diámetro Tubería de amarre Válvula (Pulg)	2"
4,10	Diámetro de Válvula (Pulg)	3"
4,11	Apertura de la Válvula	Mando Bluetooth
4,12	Área del Módulo (ha)	6,4
4,13	Caudal del Módulo simulado (l/s)	2,8
5. FUENTE DE AGUA		
5,1	Fuente	Rio Magdalena
5,2	Caudal (Lps)	32,22
5,3	Nivel Dinámico (m)	N/A
5,4	Nivel Estático (m)	N/A

El mejoramiento de los sistemas de riego es parte fundamental para un PUEAA, debido a que está directamente relacionado a un uso eficiente y racional del agua. Actualmente solo se permiten proponer en el proyecto el diseño de sistemas de riego por goteo mediante el uso de fuentes de agua superficial provenientes del rio Magdalena (Embalse

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El Quimbo). Para el desarrollo de 60 ha en riego por goteo para el establecimiento del cultivo de Cacao.

OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIEGO

La operación y administración del riego involucra las actividades de programación de riego, el establecimiento de las necesidades de agua, el establecimiento de la disponibilidad de agua, la coordinación, priorización y decisiones de riego (ej., qué, cuándo, cuanto, y cómo regar), la operación y supervisión del riego, la calificación del riego en términos de la cantidad de agua utilizada, la uniformidad con la que fue aplicada, la eficiencia de aplicación y de riego, la evaluación de la cantidad de mano de obra, equipos, y energía utilizados, y el establecimiento confiable de los costos de riego. De la gestión adecuada en la operación y administración del riego resultan las necesidades de realizar ajustes a los criterios de diseño y de operación del riego mismo. Igualmente, esta gestión debe contribuir a la toma de decisiones que permitan un mejor aprovechamiento, uso y manejo de los recursos de agua disponibles.

El objetivo principal de este punto sería la adopción de índices que describan la gestión del uso y manejo de los recursos hídricos que son utilizados principalmente en riego, tanto a nivel integral como a nivel de sección y/o suerte. Estos índices incluyen la Eficiencia de Riego, el Índice de Disponibilidad Hídrica, la Productividad del Agua, y la Huella Hídrica, entre otros. De igual manera incluye la aplicación administrativa y operacional de estos índices para ayudar a la medición, análisis, y síntesis, como también en la comparación objetiva entre suertes o lotes y secciones y de planeación del uso y manejo de los recursos hídricos. El objetivo primario de este programa consiste en la definición del desempeño, progreso y los criterios de planeación y control en el uso y manejo de los recursos hídricos a nivel corporativo.

PLAN DE CAPACITACIONES

Capacitación Técnica

El fortalecimiento de las competencias técnicas de los trabajadores en las labores de riego, mediante capacitaciones específicas enmarcadas dentro del sistema de gestión, lo cual permitirá crear conciencia al uso eficiente y racional del agua. Al personal capacitado se realizaría seguimiento y evaluación mensual de los conocimientos adquiridos durante los cursos.

Estas capacitaciones se realizarían trimestralmente, para mejorar el conocimiento teórico-práctico en los siguientes temas:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Plan de capacitaciones técnicas de PUEAA de la empresa Casa Luker

AÑO	TEMA	OBJETIVO	INDICADOR
2019	Sistemas de riego eficientes (Goteo)	Fortalecer el conocimiento teórico-práctico del sistema de riego por goteo, con el fin de generar una idea en el personal operativo de que áreas cumplen con las características para la implementación de estos sistemas de riego localizado de alta frecuencia.	Número de trabajadores capacitados/ Actividades de fortalecimiento en campo.
2020	Control Administrativo del Riego (CAR).	Introducir conciencia de una administración eficiente del recurso hídrico en las labores de riego dentro de la empresa.	Número de trabajadores capacitados
2021	Balance Hídrico	Reforzar el conocimiento teórico de las bases del Balance Hídrico como herramienta de decisión en la ejecución del riego.	Número de trabajadores capacitados
2022	Demanda, contaminación y uso racional del agua	Reforzar el conocimiento teórico de las bases del recurso Hídrico como herramienta para el desarrollo ambiental del proyecto	Número de trabajadores capacitados

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Capacitación Ambiental

Una de las principales acciones de mejora que se deben adoptar en un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, son el trabajo social con las comunidades vecinas de la vereda La Yaguilga y La Cañada, al igual que con el personal operativo del proyecto ejecutado por Casa Luker. Campañas educativas que incentiven el cuidado ambiental de las fuentes hídricas, la correcta disposición de los residuos y vertimientos, el ahorro del agua tanto en los lugares de trabajo como en los hogares, permitirán generar cambios significativos en el área que tiene influencia el uso indiscriminado del recurso.

El componente social con relación a la calidad de las aguas del embalse El Químbo, constituye un factor importante para erradicar la problemática ambiental. Gran parte de la contaminación que se presenta se debe principalmente a los vertimientos de los asentamientos humanos aguas arriba del Río Magdalena, que no poseen una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) funcional y no cumplen con las normativas de vertimientos exigidos por la Ley. A continuación, se listan los temas de las campañas ambientales que se realizarán como actividad dentro del PUEAA:

Plan de capacitación ambiental del PUEAA de la Empresa Casa Luker

AÑO	TEMA	OBJETIVO	INDICADOR
2019	Protección ambiental de las fuentes hídricas	Fortalecer la capacidad técnica del personal operativo de campo en el manejo eficiente de residuos y productos agroquímicos que puedan contaminar fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Número de trabajadores capacitados / Actividades de campo
2020	Protección ambiental de las fuentes hídricas	Fortalecer el conocimiento teórico-práctico del manejo de residuos peligrosos que puedan afectar las fuentes hídricas cercanas a los	Número de casas / Número de personas capacitadas de comunidades

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

		lugares donde residen.	
2021	Medición.	Incentivar cultura de medición en las poblaciones, con el fin de hacer un uso racional y eficiente de los recursos hídricos dentro de las viviendas y en sus lugares de trabajo.	Número de personas capacitadas de comunidades
2022	Ahorro del agua	Incentivar el ahorro del agua en las viviendas tanto del personal operativo de campo como de las personas que residen en las comunidades vecinas del proyecto	Número de trabajadores capacitados / Número de personas capacitadas.

CAMPAÑAS EDUCATIVAS:

Se realizarán por parte de Casa Luker a todo el personal administrativo y trabajadores del proyecto, en temas enfocados al conocimiento del ciclo hidrológico, problemática de disponibilidad del recurso hídrico, demanda, contaminación y uso racional del agua. Se realizan conferencias, talleres y material audiovisual.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la Concesión de aguas de la fuente Río Magdalena área vaso PHQ, a nombre del señor CAMILO ROMERO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.951.529 De Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la Empresa CASA LUKER S.A, con Nit Número 890.800.718-1, o quien haga sus veces para el proyecto de establecimiento de parcelas con cultivo de cacao fino y de aroma, para uso agrícola sistema de riego por goteo, en un área de 46,7 has, ubicado en la vereda La Escalereta, del Municipio del Agrado – Departamento del Huila, en una cantidad total de **32,22 Lit/seg**, distribuidos así:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Riego de Cacao	46,7 Ha	0,69 lt/seg/Ha	32,22
TOTAL OTORGADO			32,22

(...)"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente rio magdalena a nombre del señor CAMILO ROMERO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.951.529 De Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la Empresa CASA LUKER S.A, con Nit Número 890.800.718-1, o quien haga sus veces, Dirección de notificación: Carrera 2 No. 2 – 38 ciudad real del municipio de Garzón, Teléfono: 3125444822, E-Mail alozano@casaluker.com.co – auxhuila@palmasdelcasanairesas.com.co; para el proyecto de establecimiento de parcelas con cultivo de cacao fino y de aroma, para uso agrícola sistema de riego por goteo, en un área de 46,7 has ubicado en la vereda La Escalereta, del Municipio del Agrado – Departamento del Huila, Derivación mediante sistema bombeo, con una captación por bombas en un diámetro de 8" el cual captara de acuerdo a los niveles que presente el Embalse del PHQ, luego conducirá en una longitud de 100 metros en un diámetro de 8" hasta llegar al punto establecido como casa de bombas, de aquí saldrá por una tubería principal en una longitud de 800 metros en 8", y posteriormente de 6" en una longitud de 2082 metros, de la cual se derivaran laterales para cada uno de los cuatro lotes establecidos como objeto del proyecto y los cuales en su totalidad suman un



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

área de 46.7 hectáreas, El punto de captación se encuentra en las Coordenadas planas origen Bogotá X= 822648 Y= 736941 a una altura de 713 msnm, pudiendo bajar hasta la cota 710, el cual se encuentra ubicada en la vereda La Escalereta del municipio del Agrado en predios de propiedad de Emgesa S.A E.S.P y cedidos mediante contrato de comodato a Casa Luker S.A; el punto de llegada a la casa de Bombas desde donde se alimentara el sistema de riego por goteo se encuentra ubicado en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 822643 Y= 737027 a una altura de 734 msnm, en una cantidad total de **32,22 Lit/seg**.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será el Rio Magdalena que conforma el embalse del PHQ, ubicado en la vereda La Escalereta del municipio del Agrado en predios de propiedad de Emgesa S.A E.S.P y cedidos mediante contrato de comodato a Casa Luker S.A exactamente en las Coordenadas planas origen Bogotá X= 822648 Y= 736941 a una altura de 713 msnm, pudiendo bajar hasta la cota 710.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de Diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El caudal otorgado se entrega en la fuente de captación y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El concesionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza su uso o aprovechamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- Dar cumplimiento a la resolución No 1257 de 10 de julio de 2018 del Ministerio DE Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 3. **“Contenido Programas de uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado**, de acuerdo al documento presentado
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- El concesionario deberá realizar el trámite de los respectivos permisos a que haya lugar para poder entrar a hacer uso del recurso y establecimiento del cultivo o proyecto propiamente dicho.

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SÉPTIMO: Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) simplificado presentado por del señor CAMILO ROMERO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.951.529 De Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la Empresa CASA LUKER S.A, con Nit Número 890.800.718-1, o quien haga sus veces, para un periodo de Diez (10) años, a partir de la notificación del presente acto administrativo, el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA simplificado presentado y que se aprueba, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas, en tuberías, goteros, válvulas y otros elementos que componen el sistema de riego.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CAMILO ROMERO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.951.529 De Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la Empresa CASA LUKER S.A, con Nit Número 890.800.718-1, o quien haga sus veces, Dirección de notificación: Carrera 2 No. 2 – 38 ciudad real del municipio de Garzón, Teléfono: 3125444822, E-Mail alozano@casaluker.com.co – auxhuila@palmasdelcasanaresas.com.co; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO: Los costos de publicación en la gaceta ambiental serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO Remitir copia de la presente resolución al municipio del Agrado y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO CALDERÓN CALDERÓN
Director Territorial Centro

Rad. 20183300268732
EXP. PCA-00237-18
Proyecto: D. Castro

Reviso: H. Calderón